



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

“Cusipata Capital del Valle del Vilcanota”



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 11 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 11 de octubre del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió la Opinión Legal N°350-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la MDC; el Informe N° 0378-2024-OPP/GM-MDC, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);”

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);”

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

Artículo 119-A. Audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

“Cusipata Capital del Valle del Vilcanota”



Que, mediante Informe N° 0378-2024-OPP/GM-MDC, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Econ. Julio Richard Arisaca Yucra, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento para el desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Cusipata, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, durante el periodo fiscal del 01 de enero de 2024 a la fecha a fin de que sea debatido y deliberado en sesión de Concejo Municipal y aprobado por Acuerdo Municipal y posterior emisión de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 350-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque Asesor Jurídico de la MDC, precisa que el proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento para el desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Cusipata, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se halla enmarcado en la normatividad invocada por lo que debe ser aprobado el proyecto de Ordenanza Municipal y el Reglamento previo análisis y debate en sesión de Concejo Municipal, y emitirse la correspondiente Ordenanza Municipal.

Que, mediante proveído N°5904 de fecha 09 de octubre del 2024 por Gerencia Municipal deriva el expediente antes indicado a efectos de que sea puesto de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal en sesión de concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 11 de octubre del 2024 en la estación de Orden del Día, el Pleno del Concejo Municipal debatió la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento para el desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Cusipata, previo análisis por UNANIMIDAD aprobó la propuesta de la Ordenanza Municipal;

Estando, a las consideraciones expuestas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD llegaron al siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**, el mismo que consta de Siete (07) Títulos, Veinte (20) Artículos, Cinco (05) Disposición Complementarias, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a tomar las acciones administrativas que corresponda para la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y fines pertinentes; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: www.gob.pe/municusipata de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Planeamiento y Presupuesto
Archivo.
RDV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI

CPC. Raul Duran Vilca
DNI 24007269
ALCALDE